



## PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

2 6 FEB 2024

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacticho."

INFORME Nº /6 /2024-GRP-PECHP-406004.ABS

Α

:

CPC. ELIZABETH SARAI GUTIERREZ CARRILLO

Jefe de la Oficina de Administración Proyecto Especial Chira Piura

DE

.

CPC. FRANCISCO CHERO GONZALES

Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Proyecto Especial Chira Piura

ASUNTO

Incumplimiento de subsanación de requisitos para perfeccionamiento

de contrato

REF.

CARTA Nº 186/2024-GRP-PECHP-406004.ABS

**FECHA** 

Piura, 26 de febrero del 2024.

## De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para hacerle llegar mi atento saludo y al mismo tiempo informarle que, con fecha 01 de febrero del 2024, el Comité de Selección del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014/2023-GRP-PECHP-406000 - II CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL Y ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CANALES, DRENES Y CAMINOS DE SERVICIO DEL PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA — DEPARTAMENTO DE PIURA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO CONSULTORES, integrado por PALACIOS PORTOCARRERO ALBERT DENNIS con RUC Nº 10445850883 y EUSEBIO RAMOS SIMON HUMBERTO con RUC Nº 10328574026, por un monto de S/ 479,800.00 (Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 Soles)

Que, en concordancia con los plazos establecidos en la normativa de contrataciones, el consentimiento de la Buena Pro se produjo el día 06 de febrero del 2024.

Que, el señor ALBERT DENNIS PALACIOS PORTOCARRERO, Representante Común del CONSORCIO CONSULTORES, mediante CARTA Nº 001-2024-MFCP/CC-CO, ingresada por la Oficina de Tramite Documentario del Proyecto Especial Chira Piura, con Nº de Expediente 00629 de fecha 15 del febrero del 2024, presenta documentación para el perfeccionamiento del contrato.

Que, en fecha 19 de febrero del 2024, se notificó la CARTA Nº 186/2024-GRP-PECHP-406004.ABS al correo electrónico del CONSORCIO CONSULTORES, solicitándole subsanación de los requisitos para perfeccionamiento de contrato, según el siguiente detalle:

a) Falta presentar contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes.





## PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho""

b) Falta presentar copia del DNI del consorciado Simón Humberto Eusebio Ramos.

- c) En cuanto a la experiencia del personal clave:
  - JEFE DE PROYECTO:
     Contrato 01: se observa que en la orden de servicio 353 contempla un plazo de 90 días lo cual
     no guarda relación con el informe Nº 931-2022-GRA/SRP/SGIMA/AEyP de fecha 15 de diciembre
     del 2022. lo cual no gueda claro si existió ampliaciones de plazo, penalidades por mora, etc.
  - ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS
     Contrato 02: En el documento se establece un periodo que arroja 14 días calendarios, pero se
     ha consignado 60 días calendarios.

Además, no cumple con el tiempo de experiencia solicitada, solo acredita 23.7 meses.

ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTROMECANICAS
 Contrato 01: se observa que en la orden de servicio 371 no es legible, por lo tanto, no se puede verificar el plazo.



Contrato 04: se observa que en la orden de servicio 1892, no se puede verificar el plazo.

Contrato 07: no cumple con la experiencia solicitada.

Contrato 13: Copia de contrato sin su respectiva conformidad.

ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL
 Contrato 02: no es congruente con la experiencia solicitada, por tratarse de la elaboración de un adicional de obra.

Además, no cumple con el tiempo de experiencia solicitada, solo acredita 20.5 meses.

En cumplimiento al Art.141. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le concedió un plazo ampliatorio de (04) cuatro días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, con la finalidad que pueda cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos para la firma del contrato, plazo que vencía en la fecha 23 de febrero del 2024.

Que, el postor adjudicado no ha cumplido con presentar la subsanación de requisitos dentro del plazo otorgado.

Que, el numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder



## PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho" de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Que, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Por lo tanto, al no a haber subsanado el postor adjudicado los requisitos para el perfeccionamiento del contrato en el plazo otorgado, de conformidad con la normativa de Contrataciones de Estado, este pierde automáticamente la buena pro del procedimiento de selección.

Asimismo, cabe indicar que no existe un siguiente postor en orden de prelación, según se pudo verificar del ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del procedimiento de selección, con lo que correspondería declarar desierto dicho procedimiento.

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente. -

GOBIERNO REGIONAL PIUKA PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Mg. CPC. José Francisco Chero Gonzales JEFE DI AREA DE ABASTECIMIENTOS VISERVICIOS AUXILIARES

PIURA 36 DE FIS DEL 2024

PARA Se otución de

de bontulocuros

OFICINA DEADMINISTRACION

PIURA 26 DE 02 DEL 20 4

PASEA CONTRACTOR CONDES

por Dica to DE Acciente

JEFE DE PESA